

Servicios administrativos, sanitario y religioso, en desafectar unos terrenos con una extensión de 10.000 metros cuadrados, de su uso de zona verde pública, que con tal carácter venían calificados en el plan comarcal de Gerona y en el plan parcial de referencia formulado en desarrollo de dicho plan comarcal, para ser destinados a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

La modificación del plan parcial propuesta supone la desaparición de una zona verde de uso público de 10.000 metros cuadrados, para ser destinada a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

El citado proyecto de remodelación fué tramitado por el Ayuntamiento de Gerona conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y aprobado inicial y provisionalmente con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, según certificación obrante en el expediente, el 8 de octubre de 1972 y el 17 de noviembre del mismo año, respectivamente.

Elevado al Ministerio de la Vivienda, y previo dictamen de su Dirección General de Urbanismo, se dictó Resolución con fecha 26 de octubre de 1973, informando favorablemente el expediente correspondiente al proyecto de remodelación precitado.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este alto cuerpo consultivo entendió que debía informarse favorablemente interpretando lo previsto en la referida Ley 158/1963, de 2 de diciembre.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta como se ha señalado en los informes técnicos y se ha recogido en la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de octubre de 1973 y en el informe del Consejo de Estado, que se trata de un caso excepcional y concreto, en orden a la construcción de un Parador de Turismo, en cuya localización o ubicación influyen precisamente las condiciones y circunstancias de lo colindante, enlazado a un servicio y actividad de relevante interés general; que la propia localización del Parador en la zona del recinto amurallado y en lugar dominante en el paisaje, adecuado al ambiente en que se sitúa y armonizando con él, responde a ideas y ejemplos que hoy se prodigan y que, por otra parte el plan, aun con esta supresión cuenta con una reserva de terrenos para parques y jardines públicos, sí, contabilizar la zona prevista como verde en el plan comarcal y recogida en éste, que supone el 10 por 100 de la superficie ordenada, extensión que puede estimarse adecuada a las necesidades de la población que se va a asentar, máxime si se tiene en cuenta que se zonifican 405.904 metros cuadrados como ciudad-jardín extensiva, frente a 71.299 metros cuadrados que constituyen el resto de la superficie residencial ordenada y que se califica como residencial extensiva. Todo lo cual supone que la modificación es beneficiosa para el interés general y el urbanístico.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Vivienda, acuerda aprobar el proyecto de remodelación del plan parcial de ordenación urbana del Parque de Montjuich.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13720

ORDEN de 20 de junio de 1974 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974 sobre proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de El Carrascal, de El Espinar (Segovia).

Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974 sobre proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de El Carrascal, de El Espinar (Segovia).

1. El Espinar (Segovia).—La Ley 158/1963 de 2 de diciembre, sobre condiciones y procedimiento de modificación de planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone en el número 1 de su artículo 1.º que una vez aprobados conforme a las normas del capítulo II del título I de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, o disposiciones especiales que los regulen, los planes generales, parciales o especiales de ordenación urbana y

los proyectos de urbanización, no podrán introducirse en ellos ninguna clase de modificación que tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el plan, sin cumplir los requisitos prevenidos en dicha Ley.

Según establece el número 2 del mismo artículo, la modificación a que se refiere el apartado anterior deberá ser aprobada en Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Estado, de la Comisión Central de Urbanismo o de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en su caso, y de la Corporación Municipal interesada con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

El presente proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de El Carrascal, consiste esencialmente en la sustitución del primitivo trazado viario de tipo ortogonal por uno de carácter longitudinal, ajustado a las líneas de nivel del terreno.

La modificación propuesta del plan parcial afecta a las zonas calificadas como verdes en el plan de referencia, que en virtud de ella experimenta un aumento del 7,6 por 100.

El citado proyecto de modificación fué tramitado por el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y aprobado inicial y provisionalmente el 31 de agosto de 1973, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, según certificación obrante en el expediente.

Elevado al Ministerio de la Vivienda, y previo dictamen de su Dirección General de Urbanismo, se dictó Resolución con fecha 8 de febrero de 1974 informando favorablemente el expediente correspondiente al proyecto de modificación precitado.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este alto cuerpo consultivo entendió que debía informarse favorablemente interpretando lo previsto en la referida Ley 158/1963, de 2 de diciembre.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta como se ha señalado en los informes técnicos y se ha recogido en la resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de febrero de 1974, y en el informe del Consejo de Estado, que en el caso presente la modificación del plan parcial no implica una reducción de la zona verde prevista en el mismo, sino que, por el contrario, en virtud de ella, ésta experimenta un aumento del 7,6 por 100 y que, desde el punto de vista urbanístico, aparece que la sustitución del primitivo trazado viario de tipo ortogonal por uno de carácter longitudinal ajustado a las líneas de nivel del terreno es más adecuada para zonas residenciales de baja densidad, con viviendas unifamiliares aisladas, rodeadas de jardín, como las que se comprenden en este plan parcial; todo lo cual supone que la modificación es beneficiosa para el interés general y el urbanístico.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Vivienda, acuerda aprobar el proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de El Carrascal, de El Espinar (Segovia).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13721

ORDEN de 20 de junio de 1974 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 1974 sobre expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 34 de Vitoria, por cambio de emplazamiento de los servicios religiosos, escolares y preescolares.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 1974 sobre expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 34 de Vitoria, por cambio de emplazamiento de los servicios religiosos, escolares y preescolares.

1. Vitoria.—La Ley 158/1963, de 2 de diciembre, sobre condiciones y procedimiento de modificación de planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone

en el número 1 de su artículo 1.º que, una vez aprobados conforme a las normas del capítulo II del título I de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, o disposiciones especiales que los regulen, los planes generales, parciales o especiales de ordenación urbana y los proyectos de urbanización no podrá introducirse en ellos ninguna clase de modificación que tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el plan, sin cumplir los requisitos prevenidos en dicha Ley.

Según establece el número 2 del mismo artículo, la modificación a que se refiere el apartado anterior deberá ser aprobada por Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Estado, de la Comisión Central de Urbanismo, o de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en su caso, y de la Corporación Municipal interesada, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Las variaciones que se introducen en el plan parcial de ordenación urbana del polígono número 34 de Vitoria consisten en ampliar el Grupo Escolar mediante la incorporación a este fin de terrenos reservados en el plan a Centro Social, Guardería Infantil, una parte de los destinados a Parroquia, y 1.125 metros cuadrados de zona verde, emplazar un Grupo Preescolar anejo al Escolar citado en terrenos que se destinaban a Parroquia y a zona verde, en una extensión de 315 metros cuadrados, por este último concepto, y desafectar una parcela de su uso de guardería infantil y una parte de 861 metros cuadrados de zona verde, para destinarlos a Centro Parroquial; justificándose los dos primeros cambios citados en la necesidad de contar con terrenos suficientes para las mayores dotaciones escolares exigidas por la Ley de 4 de agosto de 1970 sobre Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, y el tercero, por la conveniencia de establecer un Centro Parroquial en el polígono, ya que el previsto en el plan desaparece con la ampliación del Grupo Escolar y la creación del Grupo Preescolar citados.

El Ayuntamiento de Vitoria tramita el referido proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. El acuerdo de aprobación provisional fué adoptado con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, según certificación obrante en el expediente.

Elevado al Ministerio de la Vivienda, previo dictamen de la Dirección General de Urbanismo, se dictó Resolución con

fecha 10 de diciembre de 1973, informando favorablemente la modificación propuesta.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este alto cuerpo consultivo entendió que debía informarse favorablemente, interpretando lo previsto en la referida Ley 150/1963, de 2 de diciembre, dictaminando que podía aprobarse.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta que, como se ha señalado en los informes técnicos y se ha recogido en la resolución del Ministerio de la Vivienda de 10 de diciembre de 1973 y en el informe del Consejo de Estado, la disminución propuesta de las zonas verdes se produce en un plan que las había previsto con generosidad, lo que permite que tal minoración sea compatible en este caso con la subsistencia de las mismas en proporción adecuada a las necesidades colectivas, una reserva central para tal fin equivalente al 15 por 100 de la superficie ordenada, y que las circunstancias de interés público sobrevenidas justifican que tal disminución se opere en beneficio de las dotaciones escolares, dada la nueva estructuración legal de los niveles educativos y las necesidades de equipamientos en materia escolar surgidas a partir de la Ley General de Educación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, acuerda aprobar la modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 34 de Vitoria, por cambio de emplazamiento de los servicios religiosos, escolares y preescolares.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Suelo, significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hno. Sr. Director general de Urbanismo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Girón

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 405.223.—La Unión Resinera Española, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 27 de marzo de 1973.

Pleito número 405.245.—Doña Adela Rivas Martínez contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de enero de 1974, sobre traslado de una Oficina de Farmacia.

Pleito número 404.788.—Inmobiliaria Morales, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 28 de marzo de 1973, sobre reclamación de las Comunidades de propietarios de las fincas números 5, 7 y 11.

Pleito número 405.248.—«Muñuzurri, Ripollín-Georget, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de febrero de 1974, sobre encuadramiento de la Empresa.

Pleito número 405.228.—Doña Aurelia Montilla Guerrero y otras contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de junio de 1973, sobre traslado de una Oficina de Farmacia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio

de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Secretario Decano.—4.632-E.

SALA SEXTA

Recurso contencioso-sindicales

Recurso número 51.184.—Interpuesto a nombre de don Miguel Quiroga Soto contra acuerdo de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Sindical, de fecha 8 de febrero último, dictado en expediente sobre extinción de mandato electoral.

Recurso número 51.262.—Interpuesto a nombre de don Pedro Fernández del Olmo, don Rodrigo María Gómez Fernández, don José María Seoane Flaño, don José Meizoso Mota y don Antonio Rosal Santamarinas, contra resolución del Ministerio de Relaciones Sindicales de 21 de enero de 1974, dictada en expediente sobre reconocimiento de antigüedad.

Madrid, 4 de junio de 1974.—El Secretario de Sala.—4.786-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera
de lo Contencioso-Administrativo.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Maplex, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 8 de marzo de 1973, por el que se concede el modelo industrial número 72.491 a favor de «Derivados Lácteos, S. A.», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 416 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Secretario.—4.696-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Carbonell y Cia.», de Córdoba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de enero de 1973, por el que se otorga la marca número 652.924, denominada